

el sello del Registro, acompañará al licitador la siguiente documentación, toda ella debidamente reintegrada: documento nacional de identidad de la persona que suscribe dicha proposición, poder en los casos en que el proponente no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, los documentos prevenidos por la legislación social, los que exigen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades, el determinado por el Decreto de 26 de noviembre de 1954, referente al carnet de Empresa con responsabilidad, en la forma y con los requisitos que establece al Orden de 29 de marzo de 1956, y, en su caso, el documento que justifique la constitución del depósito o la representación del aval.

La fianza que ha de formalizarse, conforme a la Ley de 22 de diciembre de 1960, con las formalidades que determina la Orden de 22 de junio de 1961, es de cuatrocientas treinta y cinco mil seiscientos dieciséis pesetas con treinta y nueve céntimos (435.616,39 ptas.)

El bastateo de los documentos que se presenten por los licitadores se efectuará, durante el mismo acto de la subasta, por el señor Abogado del Estado que forme parte de las respectivas Juntas.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de veintidós millones setecientos ochenta mil ochocientos diecinueve pesetas con cincuenta y tres céntimos (21.780.819,53 ptas.), a que asciende el presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se verificará, en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas; transcurrido dicho plazo, si subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo. El resultado de la subasta verificada en Granada se remitirá inmediatamente a la Dirección General del Patrimonio del Estado, la que, previa comparación con el resultado de la celebrada en este Centro, elevará propuesta de adjudicación definitiva de esta subasta a la Superioridad.

El rematante constituirá la fianza definitiva dentro del plazo que determina el pliego de condiciones y en la cuantía que se señala en el mismo, y, en su caso, la fianza complementaria que, como consecuencia del resultado de la subasta, pudiera proponerse a la superioridad.

Por el Jefe o encargado del Registro General del Ministerio de Hacienda y el de la Delegación de Hacienda en Granada se expedirá, el día de la terminación del plazo de presentación de pliegos, una certificación referente a los presentados, relacionándolos ordenadamente, con su número de registro y fecha de presentación.

La adjudicación definitiva, que se tramitará según prescriben las disposiciones vigentes, una vez acordada por la Superioridad, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La proposición que se presente se ajustará al siguiente modelo:

«Don, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio o en el concepto de apoderado de don, o en el de Gerente o representante de la Sociedad, domiciliada en, según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaña y justifica esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de construcción de un edificio de nueva planta para la Delegación de Hacienda en Granada, se comprometo a realizar las obras de dicha construcción, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al proyecto correspondiente y pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de (en número y letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.»

Madrid, 13 de marzo de 1962.—El Director general, P. D., Miguel Jerez Juan.—1.123.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Asociación de Supervivientes de las Campañas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Barcelona.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 3 del pasado mes de enero, se autoriza a la Asociación de Supervivientes de las Campañas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Barcelona del 14 de abril al 14 de mayo del año actual, en la que se expedirán 300.000 boletos, al precio de 2,50 pesetas la unidad.

La citada tómbola deberá ajustarse en cuanto a procedimiento y demás a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 16 de marzo de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.453

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Ignorándose el paradero actual de José García Alvarez, vecino de Poago, Gijón (Oviedo); de empresa «Rentavilla», de calle Windsor, sin número, de Sitges; de Juan Pano, de Calafell (Tarragona), se les notifica que la Comisión Permanente del Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 226/61 y en su sesión del día 2 de marzo de 1962, dictó el acuerdo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, prevista en el artículo 3.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941 y sancionada en el artículo 30 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, por el importe de 2.509 pesetas, a que ascienden los derechos de Aduanas.

2.º Declarar responsable de la referida infracción, en concepto de autor, a José García Alvarez, y responsable subsidiaria a la empresa «Rentavilla».

3.º Imponer al responsable José García Alvarez una multa equivalente a tres veces el importe de los derechos, que asciende a 7.527 pesetas, por la infracción cometida, y en el caso de insolvencia, se exigirá la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha, con la duración máxima de un año.

4.º Disponer que una vez satisfecha la penalidad impuesta, sea devuelta al interesado la motocicleta aprehendida, si bien, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación del presente fallo, deberá realizar la reexportación o situación en depósito franco del vehículo, y en el caso de no hacerlo se presumirá cedida su propiedad al Estado español. La solicitud deberá presentarse en la Secretaría de este Tribunal y deberá ir dirigida al ilustrísimo señor Director general de Aduanas, indicando el depósito franco en que desea situarse o bien la Aduana de salida y la persona que haya de efectuar la reexportación, si no es el mismo propietario.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

6.º Absolver a Juan Pano.

Lo que se notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá, por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita Resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los números 53 y 76 de la citada Ley.

Gerona, 8 de marzo de 1962.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.294.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Huelva por la que se hace público el acuerdo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de las súbditas portuguesas Anastasia Baltasar de la Santísima Trinidad y Antonia Concepción Ojeda, que últimamente lo tuvieron en Huelva, actualmente en ignorado paradero, y que figura encartado en el expediente número 292/61, por aprehensión de 9.500 kilos de café torrefacto, se les hace saber que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado, con fecha 10 de los corrientes, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

2.º Declarar responsables, en concepto de autoras, a Anastasia Baltasar de la Santísima Trinidad y Antonia Concepción Ojeda.

3.º Imponerles como sanción la multa de 386,04 pesetas a la primera y 663,20 pesetas a la segunda, que satisfarán las sancionadas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, decretándose, en su defecto, y

caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión durante treinta y ocho días para la primera y sesenta y seis días para la segunda.

4.º Declarar el comiso del café aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: A los efectos del párrafo 1) del artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, se requiere a usted para que manifieste si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota: También se les hace saber que contra dicha Resolución no procede recurso de ninguna clase, conforme a lo establecido en el párrafo 3) del artículo 76 del referido texto refundido.

Huelva, 10 de marzo de 1962.—El Secretario, J. A. Balbás.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal.—1.295.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Oliván, por la presente se le notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, y en su sesión del día 24 de febrero de 1962, al conocer el expediente 21/60, instruido por aprehensión de una máquina cosechadora, marca «Lanz», por mayoría de votos y con el voto en contra del señor Vocal Administrador de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el apartado 2) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 4.º de dicho texto legal.

Segundo. Declarar que en los hechos no concurre circunstancia modificativa de responsabilidad ninguna.

Tercero. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a Antonio Oliván, y en concepto de encubridor a Luis Fernández Díez.

Cuarto. Imponerles las multas siguientes:

A Antonio Oliván, 2.200.000 pesetas.

A Luis Fernández Díez, 550.000 pesetas.

Quinto. Imponer a ambos, para caso de insolvencia, la subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite de duración máxima de cuatro años.

Sexto. Declarar el comiso de la máquina aprehendida.

Séptimo. Conceder premio a los aprehensores.

Octavo. Absolver de responsabilidad a don Pierre Groselier Brear, don Félix Sánchez Calvo, «Sociedad Aluminio Español, Sociedad Anónima», don Miguel Botas Cuervo y don Juan Astier Echave.

Asimismo se le notifica que la multa ha de ser ingresada, en efectivo, en la Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar del de la publicación de la presente notificación, y que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo antes citado, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Al mismo tiempo se le requiere para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad.

Lo que se publica conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento.

Sevilla, 6 de marzo de 1962.—El Secretario, Carlos M. Herrera de Vargas.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Julio Gallego Fernández.—1.284.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en los expedientes 111.1/62 y 111.3/62.

Autorizada esta Dirección General, por acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de los corrientes, para la ejecución, por subastas, de las obras comprendidas en el expediente 111.1/62 y 111.3/62, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 17 de abril de 1962 se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid, y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en los citados expedientes, y que se enumeran en la relación adjunta, en las que se especifican los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazos de ejecución.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 26 de abril de 1962, a las once horas de su mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», para la ulterior tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Obras Públicas planta séptima, Dirección General de Carreteras, y en las Jefaturas de Obras Públicas, respectivamente, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común, con póliza de seis pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruga en tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene correspondiente a la subasta de las obras de que se trate, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega en tamaño folio) la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado o, en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Carné de Empresa con responsabilidad o, en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

c) Declaración firmada, cuando se trate de personas naturales, y certificación, cuando lo sea de Empresa, de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de la contribución industrial o de utilidades, según proceda, y en el pago de los subsidios y seguros sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán, además:

f) La certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, con las firmas debidamente legalizadas.